

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

La Patria y el soldado

Trasladado en alas de la fantasía al campo de operaciones del Riff y con el ánimo predispuesto á escuchar las conversaciones que por doquiera hieren el espacio, como ecos que repercuten para ser recogidos, paréme en árido aunque placentero retiro entre peñascos colocado para oír la conversación que entablaban el soldado y su Patria sobre el siguiente importantísimo asunto.

Soldado.—Dime, Patria querida, ¿por qué lloras de tristeza al ver que guerreo con tanta bravura contra los moros?

Patria.—Porque las armas y los cañones han de estar hermanados con las ideas.

S.—¿No domina la idea, cual hermano mayor, á los cañones?

P.—En la oficialidad si, valiente soldado; pero no en tu clase como es debido, porque solo se te considera cual otro mero instrumento más que se añade al conjunto de los factores de la guerra.

S.—¿Es decir, que mi cargo que debería ser muy consciente, pasa á instrumento casi inconsciente?

P.—En verdad, no se puede afirmar este concepto que has vertido; supuesto que coadyuvas con tu arrojo y valor, aunque siendo escaso tu saber á que yo sea amada, respetada y venerada de las otras naciones.

S.—Luego, ¿si mi saber fuese mayor, provecho también mayor obtendríamos ambos y más admiración mundial?

P.—No hay duda; porque las ideas sobrepujan y exceden siempre á la fuerza de los cañones, como lo corrobora el que, en tanto se alcanza victoria en las guerras, en cuanto sobre la materia combatiente se ve brillar la luz resplandeciente de la oficialidad que la dirige y la de los soldados que la acompañan, formando unos y otros un único chorro, el cual ha de cegar forzosamente al enemigo y hacerle caer ofuscado y vencido.

S.—¿Qué luz es ésta, que tan señalados y grandes efectos produce?

P.—Pues, hijo mio, la cultura: una especie de manto indestructible que abriga y defiende á las partes fisiológicas y psicológicas de nuestra personalidad.

S.—¿Por ventura no pesa sobre mis hombros y sobre mi espíritu este inapreciable manto, del mismo modo que el japonés en su guerra con los rusos?

P.—No, amadísimo soldado, no: porque, aunque [te creas que gravita sobre tí haciéndote marcar su pesantez en este campo de batalla, veo yo que casi no deja huellas en tu camino, por cuanto los tejidos de que se compone son débiles y quebradizos.

S.—Pues, ¿por qué no te has cuidado de construírmelos fuertes si fuerte é indestructible ha de ser el manto que ha de adornar mi cargo de soldado.

P.—Porque, como es tan compleja mi vida, no me han desarrollado más órganos que aquellos que mis directores y guías han deseado y convenido.

S.—¿Es decir, que hay alguno de los órganos que por su adormecimiento en tu compleja y grandiosa existencia presenta todos los síntomas de atrofia?

P.—Sí, heróico soldado, sí. Y, porque parece me adivinas la parte de mi ser dolorida, voy yo misma á confirmártela: la Instrucción primaria y superior.

S.—¿De muchísima importancia será la curación de este miembro atrofiado para mi función de soldado?

P.—Basta comprender que haría la felicidad de mis súbditos, y, por tanto, la de todos aquellos que como tú me defiendas en trances apurados.

S.—¿A quién pedirás la realización de esta célebre cura?

P.—A experto y hábil médico, de entre los muchos que se cobijan en nuestro suelo español.

S.—¿Cuándo me retiraré á mi hogar, ó en su bendito suelo, con los tro-

feos de la victoria, ¿podré yo presenciar la curación, lo cual ardientemente deseo, de tu atrofiado organismo y podrán también mis hijos recibir los altísimos beneficios de su perfecto funcionamiento?

P.—Unos cuantos disparos inoportunos cruzaron por el espacio en el preciso momento que la Patria soltaba categórica contestación: más estos fueron bastantes para interrumpir el interesante diálogo.

Me levanté asustadizo de mi escondrijo en que estaba metido para marcharme á mi escuela rural; pero, al verificarlo, veo con sorpresa que de otro escondrijo se levanta también una señora con cara melancólica y en actitud nerviosa, la cual con rapidísimo movimiento se echó á sus hombros un mantocito negruzco, en cuyos pliegues se leía «Yo soy la ignorancia.» Desapareció cual fugaz visión.

Mientras me alejaba, dirigí la vista al lugar do estaban aún el soldado y su Patria, y contemplé en aquel instante que se ofrecían un fuerte apretón de manos y que el soldado empuñaba su fusil, corriendo presuroso y radiante de próxima felicidad por su victoria y por su cultura, á replegarse á su Compañía.

Colomé 18-10-1909

RICARDO CAPDEVILA

Cuestiones legales

Los certificados de conducta y los exinterinos

Un Maestro suscriptor, que ha desempeñado Escuela interinamente, nos plantea esta cuestión interesante: ¿Qué tiempo debe transcurrir desde que cesa un interino, hasta que solicita en el concurso, para necesitar certificación de buena conducta?

De otro modo: un Maestro cesa en una interinidad ocho días antes de una convocatoria, ¿le basta para tomar parte en ella con la hoja de servicios solamente, ó tiene que presentar además certificado de buena conducta?

Esta cuestión no parece claramente resuelta en nuestra legislación. El art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas, dice solamente se presenten las «solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional».

De esto parece desprenderse que quien tiene servicios prestados no necesita la certificación de buena conducta.

Pero es el caso, que quien ha prestado servicios interinos y ha dejado después la enseñanza, puede haber incurrido en incapacidad para ejercer cargos públicos, y de ahí que se reclame certificado de buena conducta. Pero quien ha cesado hoy, con perfecta capacidad, y solicita unos días después, ¿no puede ser lógicamente dispensado de esa prueba?

Nosotros creemos que sí, y buscando antecedentes legales vamos á proponer una solución, que sometemos á las Autoridades, y especialmente á los Rectores.

Una Real orden de 11 de octubre de 1892 atribuía al certificado de buena conducta la validez de un año.

El art. 26 del Reglamento de 7 de septiembre de 1899 decía, tratando del certificado de buena conducta, que debía estar «expedido dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior en seis meses, con respecto al día en que dicho plazo expire». (*Diccionario práctico de Legislación*, por Ascarza, pág. 76).

Los reglamentos posteriores (de 1900 y 1902) sólo disponen que se presente certificado de buena conducta, sin exigir que esté expedido dentro de la convocatoria, ni hablar para nada del plazo de validez de dicha certificación. No ha sido, pues, derogado aquel otro precepto, y esos certificados tienen una validez máxima de seis meses, contados hasta el final de la convocatoria.

Ese mismo plazo creemos nosotros que debe aplicarse al caso de los interinos que plantea nuestro consultante.

El hecho de estar sirviendo una Escuela, implica ya, en el orden legal, la buena conducta. La hoja de servicios lleva, pues, en sí misma el certificado de buena conducta hasta la fecha en que el interino cesa; es lógico, por tanto, que esa hoja de servicios sea suficiente cuando hayan pasado menos de seis meses desde que el interino cesa hasta el final de la convocatoria en que solicita.

Nos parece el asunto bastante claro y razonado, y celebraríamos que fuesen de la misma opinión las Autoridades, pues se ahorraría á muchos las molestias y los gastos de un documento más.

V. F. A.

La admisión de adultos

—¿Puede la Junta local obligarme á que admita, en la clase de adultos, alumnos de 12, de 13 y de 14 años?

—Esta pregunta nos dirige un Maestro y como tiene verdadera importancia práctica, vamos á contestarla públicamente.

El artículo 8.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906, dice que «serán inscritos cuantos los soliciten *siempre que hayan cumplido quince años de edad*».

La regla general, es, pues, que hayan cumplido los quince años y en cuanto sea posible debe cumplirse sin atenuaciones, pues lo contrario es desnaturalizar la legislación. Pero ocurrió en 1906 que especialmente en las Escuelas rurales la matrícula era insignificante y algunos Maestros, por difundir la cultura y por no quedarse en alumnos, solicitaron se ampliase la edad de admisión y se acudió á ello por Real orden de 1.º de enero de 1907, que dice:

15.ª Cuando el número de adultos que se hayan matriculado sea muy reducido y el local permita dar por su capacidad, la enseñanza á más alumnos, *podrán los Maestros admitir otros que tengan edad menor de quince años. En ningún caso se admitirán los menores de trece años*, y para ellos, como para los demás, la enseñanza será completamente gratuita, sin que los Maestros puedan percibir retribución alguna con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 4 de octubre de 1906. Se procurará, además, que los menores de quince años formen secciones independientes y ninguno podrá ingresar en la clase nocturna mientras haya sin admitir adultos con más de quince años».

Importa mucho fijarse en la especial redacción de este precepto. Son los Maestros los que tienen la facultad ó atribución de poder admitir esos alumnos menores de quince años cuando la matrícula de los mayores sea notoriamente reducida. Nunca deben admitirse menores de trece años.

Inútil nos parece decir que, aunque el admitir ó no esos alumnos es facultad discrecional de los Maestros, conviene usar de ésto con amplitud de criterio admitiendo alumnos siempre que sea posible atender á su enseñanza en la forma que los preceptos copiados disponen.

(De *El Magisterio Español*).

Higiene escolar

Muchos años hace que el Magisterio tropieza á cada paso con un sinnúmero de dificultades difíciles de vencer; muchos años que el Maestro trabaja para que en la escuela resplandezca la Higiene; pero, ¿puede por sí solo, con sus esfuerzos llegar á la plenitud de sus hermosos ideales?

No; el Maestro por si sólo no puede dar al salón de clase las condiciones higiénicas que prescriben las reglas; el pequeño sueldo, le impide hacer que el Maestro disfruta de la escuela un perfecto centro de enseñanza; es indudable, que puede por si solo llegar á perfeccionarla mucho, muchísimo, pero siempre será necesario el auxilio de las autoridades locales para mejoras de trascendencia.

Con gran placer veo el interés que tienen algunas de ellas, para que la escuela sea un verdadero centro de enseñanza; que en ella se respire aire puro, que tan necesario es para los niños y para el Maestro; que la escuela no sea un verdadero suplicio; que en la escuela haya abundante material, pero desgraciadamente, aún hay pueblos que desatienden en gran manera el cuidado de estos locales; aún hay pueblos cuyas autoridades dejan tan abandonada esta obra benéfica, que tienen sus escuelas desquiciadas y sucias. Duro es, el concepto pero yo veo locales con las paredes y suelo húmedos en invierno, pequeño el salón, de modo que al moverse un niño todos se mueven, mal ventilados, etc.

¿Cuándo llegará el día en que las autoridades de estas escuelas abrirán los ojos y se percatarán bien de sus obligaciones?

Me parece que no lejano está. Todo el mundo va comprendiendo la necesidad de higienizar las escuelas, ya que empieza á conocerse que en una de ellas que reúna malas condiciones de aire y luz, puede el niño recoger las funestas semillas de una terrible enfermedad contagiosa, quedar miope etcétera y finalmente como que en estas escuelas la atención pronto se fatiga no reciben los niños la educación é instrucción que podría el Maestro darles en una escuela que reuniese buenas condiciones.

Que no se diga que falta dinero en la caja de los municipios; lo que faltan son personas que se interesen por la enseñanza. Pónganse éstas de acuerdo con el Maestro y así unidos podrá llegarse al perfeccionamiento de los centros de enseñanza en concepto de higiene.

Un Maestro

Octubre, 1909

La nacional.--Comisión permanente

Una instancia y una carta

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Pri-

mario, y en su nombre y representación los que suscriben, á V. E., como mejor proceda en derecho, le

Suplican que amplie la Real orden-circular de 28 de septiembre último, sobre descubiertos de atenciones de primera enseñanza, en el sentido de que no se apruebe ningún pago realizado por Ayuntamientos y Diputaciones morosos que no justifiquen previamente haber satisfecho las obligaciones á que la citada Real orden se contrae, ó, por lo menos, las corrientes, y de los atrasos, el 3 por 100 del sueldo personal de los maestros de primera enseñanza y el 10 por 100 del importe de material, que corresponde á la Caja de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Así lo esperan de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1909.—Aniceto Gil.—Juan C. Arroyo.»

Esta instancia fué remitida con expresiva carta al señor ministro, en la que también se denunciaba á la Diputación provincial de Tarragona, que adeuda el haber corriente al maestro del Hospicio, y se preguntaba si no habrá medio *eficaz* de que el maestro perciba los atrasos y con puntualidad los haberes que devengue en lo sucesivo.

El Sr. Cierva contestó el día 8 diciendo que ponía en tramitación la instancia, como se le pedía, y que la estudiaría con interés y con deseo de encontrar el medio de complacer á la Comisión permanente en su legítima aspiración.

* * *

«Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Muy respetable jefe y señor nuestro: En instancia que la Comisión permanente de esta Asociación tuvo el honor de elevar á V. E. en el mes de mayo último, demostramos—así lo creemos—que los inspectores de escuelas, los profesores y los catedráticos necesitan en todo tiempo y en todas las edades de su vida mayores energías mentales y más fuerzas físicas que el maestro de primera educación para el ejercicio de sus respectivas funciones docentes. Probamos también, con la ley á la vista, que no se marca límite en la edad de los inspectores para la jubilación; que los profesores y catedráticos que cumplen setenta años de edad y justifican—de la manera que todos sabemos—su aptitud para seguir en sus cátedras, continúan por tiempo ilimitado sin la menor molestia, y que sólo el maestro de escuela queda jubilado forzosamente al llegar á la edad de setenta años, aunque no cuente con los veinte de servicios que la ley exige como mínimo para tener derecho á retiro, por modesto que sea. Y señalamos asimismo el hecho de que los inspectores, los profesores y los catedráticos disfrutan haber pasi-

vo con cargo al presupuesto del Estado, y los maestros lo perciben de la Caja en que depositan los descuentos que sufren los sueldos de funcionarios en activo.

Más tarde se adhirió esta Comisión permanente á la exposición que en parecido sentido dirigieron á V. E. varios directores de periódicos profesionales, y todos adujimos los argumentos que constan en nuestra instancia; y debió parecer á V. E. tan manifiesta la injusticia de la excepción de que se hace objeto á los maestros, y tan palmaria la falta de equidad con que la Administración procede, que aseguró que los maestros no serían una excepción, pues había preparado—V. E. tuvo la bondad de decirlo á la Comisión—un decreto en que se disponía la «jubilación forzosa á los setenta años de edad para profesores, catedráticos é inspectores».

A esta Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario le pareció tan dura la disposición anunciada por V. E. como la que ya regía para los maestros de primera educación; pero ante la medida general adoptada por V. E., se resignaba de momento, en espera de mejores tiempos para nuestra causa.

Mas el Real decreto del día 1.º de los corrientes sobre la jubilación de catedráticos y profesores, que seguramente ha de merecer la aprobación de los interesados, viene á dar la razón á cuantos presumen, y son ya muchos, que en el departamento del digno cargo de V. E. hay un concepto muy equivocado de la cultura y laboriosidad del maestro oficial de primera enseñanza, el funcionario dependiente de ese Ministerio que en la última década ha demostrado como ningún otro que está á la altura de su misión y que la cumple honrada y provechosamente.

Es verdad que de nuestra clase no hay todavía representación en los Cuerpos Colegisladores, y que nuestra disciplina y obediencia para con las autoridades no es apreciada rectamente; pero por eso mismo, porque constituimos una clase humilde, sencilla y laboriosa, entendemos merecer otra estima de nuestros superiores jerárquicos, y algo aventurado ya que se pongan tanto á prueba nuestras virtudes.

A poco que V. E. medite sobre la falta de equidad que supone el artículo 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 comparado con el referido decreto del día 1.º del mes actual, se explicará sin esfuerzo la decepción sufrida por esta Comisión permanente, y que con todo respeto y consideración le suplique por nuestro conducto que derogue el citado art. 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y haga extensivo á los maestros de primera enseñanza el Real decreto del día 1.º del corriente mes, á que nos referimos.

Confiado en que si V. E. estudia nuestra súplica accederá á ella, nos

reiteramos de V. E. atentos subordinados y seguros servidores q. b. s. m.,
Aniceto Gil.—Juan C. Arroyo.

Madrid, 6 de Octubre de 1909.»

Asociación del Magisterio del partido de Olot

En la reunión general reglamentaria de este mes, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Leída el acta de la sesión anterior, y dada cuenta de las gestiones realizadas, de la correspondencia sostenida y del movimiento de fondos, quedó todo aprobado.

2.º Aprobar asimismo la gestión del representante de este partido, en la Asamblea de Lérida.

3.º Adherirse al Congreso de Primera Enseñanza que se celebrará en Barcelona desde el 26 de diciembre de 1909 al 2 de enero de 1910, y designar á D. Juan Bosch Cusí para que, de serle posible, represente á esta Asociación en las deliberaciones del mismo.

4.º Cooperar á la exploración de la Sección de Estudios Pedagógicos de la Asociación Nacional con la siguiente respuesta á su pregunta: *Ideal en materia de organización escolar. Qué debe hacer España para alcanzarlo cuanto antes.*»

5.º Someter á la consideración de las demás Asociaciones que integran la Nacional la siguiente proposición, que se estimó altamente beneficiosa al supremo interés de la enseñanza, sin lesionar los derechos de nadie:

»Las escuelas de 825 pesetas, anunciadas y no provistas por falta de aspirantes—por oposición ó traslado, se proveerán por *concurso de mérito* entre Maestros de la categoría inmediata inferior *con buenas notas de inspección en las dos últimas visitas.*»

6.º Elegir por delegado de la sección 1.ª á D. José Sorigué y por suplente á D. Jaime Martí; delegado de la sección 2.ª á don Juan Arnáus y suplente á D.ª Ana María Abad; delegado de la sección 3.ª á don Joaquín Sans y suplente á D. Francisco Sánchez; quedando la Junta directiva constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Juan Bosch Cusí; Vicepresidente, D. José Sorigué; Tesorero, D. Juan Arnáus; Vocal, D. Joaquín Sans; Secretaria, D.ª Serafina Pujolar.

Tortellá, 19 octubre de 1909.—El Presidente, *Juan Bosch Cusí*

Junta Central de Primera Enseñanza

Sesión del día 20 de Septiembre de 1909

Acuerdos: 1.º Se acordó proponer al Ministerio se declaren incursos en el art. 171 de la ley, con motivo de los expedientes gubernativos seguidos, á D. Juan Marcos Ortiz, Maestro de Rebaté (Murcia), y á D. Manuel Tarifa, de Arique (Canarias).

2.º Proponer al Ministerio la suspensión de sueldo por tres meses, con nota desfavorable en su expediente, á D.ª Josefa Ramírez Ramírez, Maestra de Cárcel (Jaén), por haberse ausentado sin licencia durante dos meses del distrito escolar.

3.º Idem la suspensión de seis meses, con pérdida de tiempo y sueldo, á D.ª María Gamboina Blanco, Maestra de San Pedro de Nava (Zamora).

4.º Se proponga al Ministerio la cesantía de la Maestra interina de Sitos (Zamora), D.ª Constantina Frías Fernandez, y se amoneste al alcalde de aquel pueblo por haber concedido á dicha señora licencia, solicitada después de haber abandonado su destino.

5.º Se acordó pasar á ponencia del Sr. Salvá un expediente seguido por supuestas faltas contra los Maestros de Villanueva de Gumiel (Burgos), don Félix García y D.ª Leonor Pérez.

6.º Se acordó proponer para recompensas y distinciones honoríficas á varios Maestros de Bercelona con motivo de la celebración de la Fiesta Escolar en aquella provincia en 1908, así como se conceda tratamiento de de Ilustre á los Ayuntamientos de Masnou, y de Muy Ilustre al de Tarrasa.

* * *

Sesión del día 24 de Septiembre de 1909

Acuerdos: 1.º Pasar á ponencia el expediente instruido por D. Hermenegildo García de las Matas, Maestro de Illas, en solicitud de que se modifique el acuerdo recaído con motivo del traslado, fuera de concurso, á otra Escuela; ídem una comunicación de la Junta provincial de Burgos, sobre concesión de gracias al vocal de la local de Pancorbo, D. Julio Solano; ídem de las bases del Congreso de primera enseñanza de Barcelona; ídem de varios expedientes relativos á la celebración de la Fiesta Escolar en Burgos, Granada, Teruel, Huesca, Córdoba, Zamora, Orense y Canarias; aprobando la Junta los trabajos realizados para que dicha Fiesta se lleva á cabo.—2.º Pasar á informe de la Comisión de reformas en la enseñanza el expediente instruido por la Auxiliar de párvulos de Madrid, D.ª Benita Asas, sobre modificación del art. 38 del Reglamento de 14 de Septiembre

de 1902, y otro de la Asociación de Maestros de Palma (Canarias), sobre elevación de sueldos, y una comunicación de la Junta provincial de Avila, sobre aumento de la consignación de material de las Escuelas.—3.º Quedó aprobada la ponencia relativa á la propuesta de recompensas hecha por el Congreso Nacional Pedagógico de Valencia.—4.º Se acordaron, por último, las medidas reglamentarias que deben adoptarse respecto á los Maestros que no han escrito las Memorias en el año actual, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

* * *

Sesión del día 11 de octubre de 1909.—Acuerdos: 1.º Se dió posesión de su cargo al nuevo vocal Sr. Rodríguez Mourelo, coronel de Ingenieros.—2.º Se aprobaron los informes emitidos en las Memorias técnicas redactadas durante el verano de 1908 por los maestros de las provincias de Valladolid, Oviedo y Zamora, acordándose se comuniquen á las respectivas Juntas provinciales, con las calificaciones que de aquéllas se hacen.—3.º Comunicar al Ministerio las propuestas de recompensa que se formulan con motivo de la celebración de la Fiesta Escolar en el presente año en las provincias de Canarias, Burgos, Córdoba, Granada, Huesca, Teruel y Zamora.—4.º Con motivo del expediente de adjudicación de una escuela de 625 pesetas á D.^a Petra de Andrés Pérez, con arreglo á lo establecido en el art. 29 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, se acordó pedir á las Juntas provinciales relación de las vacantes que existen de la misma clase no anunciadas para su provisión, con objeto de adjudicársela á la interesada, previo sorteo, según preceptúa aquella disposición.—5.º Pedir informes en el expediente instruido por los maestros de Alicante en demanda de una disposición de carácter general que resuelva las dudas respecto á los maestros propietarios y auxiliares en la enseñanza de adultos, y en el incoado por la Asociación de Maestros de la provincia de Barcelona, sobre percibo de los haberes en el caso de licencia de los maestros.—6.º Designado vocal ponente para que estudiara las conclusiones votadas en el Congreso de Primera Enseñanza de Santiago, y pasó á la Comisión de reformas en la enseñanza la propuesta de la Comisión técnica auxiliar de la Junta de Castellón, pidiendo se dicte una resolución ordenando se publiquen en los *Boletines oficiales* de las provincias las calificaciones obtenidas en las Memorias técnicas, y respecto de los que han reincidido en la falta de no realizar estos trabajos, se acordó se anote en sus hojas de servicios, no pudiendo ingresar en el escalafón ni ascender hasta que en años sucesivos presenten Memorias que sean aprobadas, conforme á lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. de
D. de ptas.

..... de 190

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

* * *

Con la caída de los conservadores ha dejado la cartera de Instrucción Pública el Sr. Rodríguez San Pedro.

Tenemos ahora de ministro el Sr. Barroso, exgobernador de Madrid. Deseamos tener ocasión de aplaudirle por disposiciones dictadas á favor de la enseñanza y de los maestros.

* * *

Asociación de Santa Coloma.—Sección de Inglés.—Dividido el partido de Santa Coloma de Farnés en secciones é interesando saber, á la mayor brevedad, cuales son los compañeros de ambos sexos que les convenga pertenecer á dicha *Sección*, ruego se sirvan manifestarlo al que suscribe para que á su vez, pueda comunicarlo al Presidente del Partido.

Anglés 24 Octubre de 1909.—*Francisco J. Alvarez.*

* * *

Los maestros de Vara de Rey han abierto una suscripción entre los niños de sus escuelas para contribuir á la iniciada por la Junta de señoras de la Capital, con objeto de allegar recursos á las familias de los muertos y heridos en la campaña de Africa. Nos parece muy bien la conducta patriótica de los maestros de Vara de Rey, digna de que la imiten los demás.

* * *

Maestros al Africa.—El Centro Comercial Hispano Marroquí de Barcelona ha abierto un concurso entre Maestros, para establecer en poblados del Rif, que oportunamente se indicarán, dos ó tres Escuelas públicas para la enseñanza del idioma español. Los Sres. Maestros que deseen más detalles, pueden dirigirse á la Secretaría de dicho Centro. Rambla de Santa Mónica, 25 en Barcelona.

* * *

Para los interinos.—Para aquellos que aspiran á obtener plaza en propiedad en virtud de concurso único, insertamos los siguientes datos, que pueden orientarles algo en sus pretensiones, aunque ya es de suponer que, de uno á otro concurso, aquellos varían en más ó en menos, según sean los solicitantes.

En Alava, con 3 años, 3 meses y 17 días se propuso para plaza á un interino; en Coruña, con 2 años, 10 meses y 5 días; en León, con 3 años, 9 meses

y 2 días; en Lugo, con 2 años, 8 meses y 29 días; en Navarra, con 3 años, 2 meses y 2 días, y en Oviedo, con 4 años 11 meses y 19 días.

* * *

La Casa Cartier-Bresson, de París abre un importante concurso ofreciendo nueve premios en metálico, que importan 410 pts. que se adjudicarán á señoras españolas que presenten mejores labores ajustadas á los modelos que previamente se señalan.

El plazo para la presentación de labores terminará el 30 de abril de 1910 y deberán entregarse á la Administración de *El Consultor de los Bordados*, calle del Pino, 16, Barcelona.

Las señoras maestras pueden pedir gratis ejemplares del Reglamento á que se sujetará el concurso á la Administración de la revista citada.

* * *

Socorros Mútuos. — La Comisión Central solicita este mes 11 cuotas para otros tantos socios fallecidos que se mencionan en las notas-recibo.

* * *

El «Magisterio Conquense». — Publica un elegante folleto con retrato del Conde de Romanones, conteniendo los nombres de los maestros docentes para la erección de la estatua al ilustre ex-ministro que aseguró la vida material del profesorado. La suscripción en dicha provincia alcanza á 916 pesetas.

Felicitemos al colega y bien merece el Conde estos sacrificios.

* * *

Adultos. — El quince del actual debe haberse abierto la matrícula en todas las Escuelas en que se dan las clases de adultos, matrícula que se cerrará al mes de comenzadas las clases: el número de alumnos matriculados no pasará de cuarenta, y si exceden de este número la peticiones, deberán preferirse los más jóvenes, y que sepan ya algo, á los de mayor edad y que nada sepan: la edad mínima es de 13 años.

* * *

Circular. — Para aplicación de la Real orden de 12 de Agosto último, re-

lativa á que los individuos que desempeñaban destinos dependientes de este Ministerio y hayan sido llamados al servicio activo con motivo de la actual campaña, tendrán derecho á ocuparlas tan pronto cesen sus deberes militares, esta Subsecretaría ha acordado declarar que debe llevarse á efecto en la actualidad lo dispuesto por la orden de la suprimida Dirección General de Instrucción pública de 20 de Noviembre de 1893, acordando que los Maestros y Auxiliares de Escuelas públicas en propiedad, que como reservistas militares ingresen en filas del Ejército activo, además de conservar la propiedad de sus cargos y percibir la mitad del sueldo que disfruten, continúen disponiendo de la casa-habitación para que la ocupen sus familias, debiendo procederse inmediatamente al nombramiento de los correspondientes sustitutos con arreglo á lo preceptuado en la legislación vigente sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

Sres. Rectores de las Universidades, Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Delegados Regios de primera enseñanza.

* * *

El cerebro.—El cerebro es el más asombroso de nuestros órganos. Su papel no puede ser más complejo. Lo vigila todo, lo ordena todo; todo lo ve, todo lo mide y lo pesa. La naturaleza, previsora de suyo, le ha encerrado en la caja craneana cubierta á la vez por el cuero cabelludo y los cabellos. Interiormente le ha envuelto en unas membranas llamadas meninges, muy resistentes. El cerebro no es un órgano inmóvil; al contrario, late, ondula, bulle, tiembla. El jugo que segregan las meninges es lubricante y facilita la función cerebral.

Este órgano maravilloso es muy delicado; la menor presión basta para descomponerlo. Algunos médicos franceses y alemanes han querido saber lo que pasa en el cerebro. Con este motivo se han aventurado á operaciones quirúrgicas de un atrevimiento rayano en la demencia.

A un epiléptico le cercenaron el cráneo y le extrajeron las meninges. El mal desapareció á los pocos días. Eso sí, han tenido que hacerle un cráneo artificial.

Si la experiencia repetida da el mismo resultado, habrá motivos para creer en la curación de la epilepsia. La única dificultad estriba en que los curados tendrán que usar casco de vidrio y no andar nunca al aire libre, sino bajo techo.

* * *

Nuevas acererías eléctricas.—Según el *Madchester Guardián*, se ha inaugurado en Flokkfjord, Noruega, la fabricación eléctrica del acero por el procedimiento de Hjorth. Al principio se producirá exclusivamente acero para herramientas, pero se piensa obtener más adelante planchas de acero.

La empresa es alemana, el hierro se importa de Suecia y la energía eléctrica está desarrollada en un salto de agua situado en los alrededores.

L' Electricien dice que la Compañía Fraser, de Bona, ha abonado el empleo de crisoles y está utilizando hornos Stassono para la fabricación de aceros dulces y para herramientas. Se han instalado dos hornos de una tonelada de capacidad y 250 caballos, uno como reserva. La corriente trifásica á 5.200 voltios, se reduce á 110 voltios para utilizarse en los hornos que absorben 900 kilovatiohora por tonelada, empleando cinco horas por carga, de las cuales, hora y media se emplea en la reducción, desulfuración y defosforación.

Se emplean hornos de tipo giratorio, y el acero fundido obtenido contiene de 0.08. á 0.18 por 100 de carbono, 0.06 por 100 de fósforo y 0.03 por 100 de azufre.

La ventaja encontrada en esta instalación estriba en que se puede tratar material de baja calidad obteniéndose, sin embargo resultados excelentes.

* * *

ANUNCIOS

Una página.	15 pesetas trimestre
Media id.	8'5 » »
Cuarto de página.	5 » »

Dirijirse á la Administración.

* * *

La Administración de EL MAGISTERIO GERUNDENSE contesta gratis todas las consultas que se le hacen si al hacerlas se acompaña el franqueo correspondiente para la contestación. También se cuida de presentar toda clase de documentos á la Junta provincial, gratis para los suscritores.